

C O N V E N I O

En Santiago de Chile, a 1° de Julio de 1986, entre Radiodifusora Antena Uno S.A., debidamente representada por su Gerente Comercial, don Patricio Ros Mora, domiciliados ambos en esta ciudad, calle Los Leones 1267, por una parte, y, por la otra, sociedad Radiodifusora Infinita Limitada, debidamente representada por su Gerente General, don Ricardo Bezanilla Renowales, domiciliados ambos en esta ciudad, calle Los Leones 1285, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Radios "Antena Uno" y "Radio Infinita" acuerdan establecer un sistema de transmisiones para lo cual "Radio Antena Uno" vende a "Radio Infinita" espacios durante sus horarios de emisión.

SEGUNDO: Los programas producidos por Radio Infinita serán sin costo para Radio Antena Uno, empresa que podrá, libremente, comercializar el resto de sus espacios.

TERCERO: La mantención de las instalaciones y equipos, así como las reparaciones mayores o menores que puedan originarse, serán de cargo exclusivo de Radio Infinita.

CUARTO: Por la totalidad de los espacios a transmitirse, que serán de propiedad de Radio Infinita, esta emisora pagará a Antena Uno S.A. una renta de arrendamiento de \$450.000 mensuales, que serán cancelados de la siguiente forma:

a) Mediante el arrendamiento de un transmisor nacional, de onda media, de 3 KW de potencia; de un link o radioenlace para ser utilizados entre los estudios y planta transmisora; el arrendamiento de 2 grabadoras marca Tandberg y de un micrófono omnidireccional. Los equipos antes descritos se valoran en la cantidad de \$150.000 mensuales.

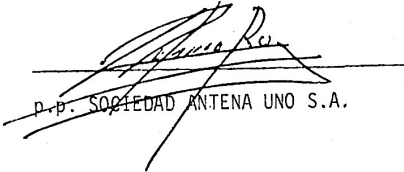
b) Con la suma de \$300.000 pagaderos en dinero efectivo.

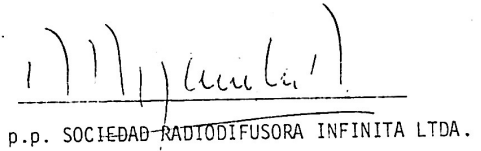
QUINTO: Este convenio tendrá una duración de 18 meses a contar desde esta fecha, los cuales podrán prorrogarse a través de un aviso escrito dado por cualquiera de las partes a la otra, con no menos de 4 meses antes del término del convenio y/o de sus sucesivas prórrogas.

SEXTO: Las partes dejan expresa constancia que Sociedad Radiodifusora Infinita Limitada no tendrá ingerencia alguna en la dirección, programación, administración y puesta en el aire de Radio Antena Uno, y que sólo los espacios adquiridos por esta emisora podrán ser utilizados por ella para fines comerciales.

SEPTIMO: Toda divergencia que surja entre las partes con motivo de la interpretación y aplicación del presente convenio, será resuelta por un árbitro arbitrador, en contra de cuyas resoluciones no procederá recurso alguno. Se designa desde ya en tal calidad a don Roberto Guerrero del Río y, en su defecto, en el caso de que aquél no pueda o no quiera ejercer el cargo a don Juan Diego del Río.

El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.


p.p. SOCIEDAD ANTENA UNO S.A.


p.p. SOCIEDAD RADIODIFUSORA INFINITA LTDA.